



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Juan Carlos Berrío García
Ejecutados: Diego Arcesio Díaz López
Viviana María Atehortúa
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00245-00

Febrero catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora ha elevado petición orientada a que se disponga la terminación del asunto ante el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho recibido de la parte demandada.

En orden a resolver, se aprecian reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, pues la misiva ha cursado en la oportunidad allí prevista y el mandatario del actor dispone de la facultad de recibir, por lo que se aceptará decretando la terminación reclamada, el levantamiento de medidas cautelares y la cancelación del gravamen hipotecario.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 001-909973 y 001-909960, CON LA ADVERTENCIA de que la medida que recae sobre las cuotas tituladas por Diego Arcesio Díaz López permanece vigente para el proceso ejecutivo singular que ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado adelanta Cristian Camilo Rengifo Mesa en contra del común ejecutado Diego Arcesio Díaz López, radicado 2019-00846.



Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, así como al despacho para el que se deja a disposición la medida.

TERCERO: CANCELAR el gravamen hipotecario contenido en la escritura pública número 1381 del 11-12-2014 otorgada en la Notaría Treinta y Uno del Círculo de Medellín.

Líbrese oficio con destino a la referida notaría.

CUARTO: En firme esta decisión y ejecutados los ordenamientos que anteceden, procédase al archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 22 del 15-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd46a2b7ba863925e42c27c1da2b749660f01dc00931692dd2f07f09ce647054**

Documento generado en 14/02/2023 04:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>